

039EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. -0039

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de JULIO de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	678-17	IVAN DEJESUS DIAZ IGLESIA		16/07/2018	403	<p><i>Concepto Técnico PARMZ-211</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>Aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del primer trimestre del 2018, teniendo en cuenta que las producciones reportadas para los minerales de oro, gravas de río y arcilla es de cero 0 sea nula debido a que el titular no está autorizado para adelantar labores de explotación ya que no cuenta con Licencia ambiental aprobada.</i></p> <p><i>Aprobar el formato básico minero anual del año 2017 radicado en la plataforma del SIMINERO con número de solicitud FBM2018050926650, ya que la información presentada es responsabilidad del titular minero y además los volúmenes de regalías reportados concuerdan con los anotados en los FMBA para la anualidad del 2016. También se recomienda aprobar el plano anexo del formato básico anual para el año 2018, teniendo en cuenta que cum pie con la normatividad.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formulario de liquidación de regalías del IV trimestre del 2017, teniendo en cuenta que al ser revisado el expediente dicha información no se encontró.</i></p>



						<p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental por un valor \$172'257.505 y con vigencia del 26/01/2018 al 25/01/2018, de acuerdo con el numeral 2.3 del concepto técnico en mención.</p> <p>Para los anteriores requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del día siguiente del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldadas con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
AUTO	726-17	OMAR BERNAL OROZCO		16/07/2018	404	<p>Concepto Técnico PARMZ-212</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar la póliza # 42-43-101003663 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 44.478.167 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 23/01/2019.</p> <p>Aprobar las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; I Trimestre del año 2018.</p> <p>Aprobar los FBM Semestral y Anual junto con su plano de labores de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.</p> <p>Aprobar los FBM Semestral y Anual junto al plano adjunto de labores de los años 2016 y 2017.</p>

					<p>Aprobar el pago de la visita de fiscalización del año 2012 por valor de \$ 1.409.277 con fecha de consignación del 02/02/2018.</p> <p>En referencia a la superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016, indicada en la evaluación técnica prenombrada, es preciso señalar que dichas restricciones son de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, el titular deberá adelantar las gestiones necesarias ante la autoridad correspondiente.</p> <p>Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. 726-17 como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>	
AUTO	LH0087-17	SOCIEDAD CIVILTERRAS DE COLOMBIA S.A.S		16/07/2018	405	<p>Concepto técnico PARMZ – 213 REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, y teniendo presente el convenio existente entre el Ministerio de Minas y</p>



					<p><i>Energía y las Corporaciones Autónomas Regionales que tiene como objeto orientar y realizar acompañamiento a los titulares, en el caso particular de los pequeños mineros que vienen de un proceso de minería de hecho, para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, verificado el expediente de la referencia y teniendo en cuenta el Concepto Técnico arriba citado, se evidenció que el titular NO SE ENCUENTRA AL DÍA en el CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, por lo cual se procederá según las disposiciones legales, en los siguientes términos:</i></p> <p><i>Aprobar la póliza # 42-43-101003365 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 7.064.448, para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 20/11/2018.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue las regalías del III y IV Trimestres del año 2015; I, II, III y IV Trimestres de los años 2016 y 2017.</i></p> <p><i>Aprobar la regalía del I Trimestre del año 2018.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue los FBM Anual corregidos de los años 2012, 2013 y 2014, junto con sus planos anexos de labores.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el FBM Anual del año 2015, junto con su plano anexo de labores.</i></p> <p><i>De acuerdo con el numeral 2.3 del concepto técnico en mención, no serán evaluados técnicamente los FBM Semestral y Anual del año 2016; Semestral del año 2017 en la plataforma del SÍ MINERO hasta tanto el titular allegue las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2016 y 2017.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular, para que diligencie electrónicamente en la plataforma SÍ.MINERO el FBM Anual del año 2017 adjuntando el plano de labores.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Requerir a la Sociedad titular modificar la RESOLUCIÓN No. 65 del 05/02/2010 con la modificación del PTO aprobado mediante concepto técnico PARMZ-026 del 25/01/2018 y acogido mediante AUTO PARMZ-071 del 22/02/2018.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular, para que dé respuesta al AUTO PARMZ-276 del 27/06/2017 (folios 419-421), por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización de Mayo de 2017.</i></p> <p><i>En referencia a la superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016, indicada en la evaluación técnica prenombrada, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto el titular deberá adelantar las gestiones necesarias ante la autoridad correspondiente.</i></p> <p><i>Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. LH0087-17 como PEQUEÑA MINERÍA.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser</i></p>
--	--	--	--	--	--

						de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.
AUTO	647-17	DIANA MARCELA OCAMPO		17/07/2018	406	<p>Concepto Técnico PARMZ-214 REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar el FBM Anual del año 2017 junto con su plano adjunto de labores.</p> <p>Recordar al titular que tiene un saldo a favor por valor de \$ 19.233 por concepto de pago de canon superficiario. El título minero se encuentra al día en la obligación del canon superficiario hasta el tercer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las regalías de los IV Trimestres del año 2017 y del I Trimestre del año 2018 para los minerales de Arena y Grava de río.</p> <p>En referencia a la superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016, indicada en la evaluación técnica prenombrada, es preciso señalar que dichas restricciones son de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, el titular deberá adelantar las gestiones necesarias ante la autoridad correspondiente.</p> <p>Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente se clasifica el título No. 647-17 como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p>

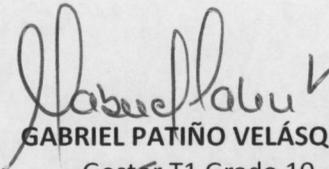
						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
AUTO	LH0212-17	LUIS ORLANDO RENDON AGUDELO		17/07/2018	407	<p>Concepto Técnico PARMZ-222 REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018.</p> <p>Aprobar el FBM anual de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y cuenta con el plano requerido como anexo al contrato.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en la tabla No. 1 del concepto técnico en mención.</p> <p>En referencia al trámite de adición del mineral oro al contrato de concesión, la autoridad se pronunciara mediante al acto administrativo respectivo.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p>

						<i>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</i>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 19 de JULIO de 2018., siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Manizales